RESOLUCION N° 3410 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR – FONACIDE-PLURIANUAL A LAS EMPRESAS INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE DEL SR. RODOLFO MENDEZ GONZÁLEZ Y PINOTY S.A.-

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2015.

VISTO: El proceso por la modalidad de LPN N°02/2015 para la Adquisición de Alimentos para Almuerzo Escolar – Fonacide - Plurianual, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N°02/2015 para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR – FONACIDE - PLURIANUAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE; LADERO PARAGUAYO S.A. y PINO TY S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa INGENIO DE ALIMENTO CAMPO VERDE, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el **LOTE N°**1, totalizando la suma de **Gs. 16.112.487.600 (Guaraníes diez y seis mil ciento doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, la empresa PINOTY S.A., ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el **LOTE N° 2** totalizando la suma de **Gs. 18.763.290.000 (Guaraníes diez y ocho mil setecientos sesenta y tres millones doscientos noventa mil),** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este Lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **INGENIO ALIMENTOS CAMPO VERDE** del Sr. **Rodolfo Méndez González**, para la Provisión de Alimentos para Almuerzo Escolar Fonacide – Plurianual, LOTE N°1 por valor **de Gs.** ***16.112.487.600*** **(Guaraníes diez y seis mil ciento doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos)**.

Art. 2º ADJUDICAR a la empresa **PINOTY S.A.**, para la Provisión de Alimentos para Almuerzo Escolar Fonacide – Plurianual, LOTE N° 2 por valor **de Gs. 18.763.290.000 (Guaraníes diez y ocho mil setecientos sesenta y tres millones doscientos noventa mil)**, ambas, por ser las ofertas solventes más bajas en cada lote, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015/2016.-

Art. 3º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador